

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA

REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELAS O
QUIEN HAGA SUS VECES DE

SANTAS EPS

CIUDAD

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 01161
INCIDENTANTE: NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN
CONTRA: SANTAS EPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) proferida por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2022 01161; donde se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna del señor NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a SANTAS EPS a través de su representante legal el señor JUAN PABLO RUEDA SANCHEZ o quien haga sus veces, para que en el término máximo de un (01) mes, realice la entrega de forma efectiva, de la silla de ruedas al señor NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN, de conformidad con las indicaciones específicas señaladas en la orden médica visible a folio 184 del PDF 001.

. (...).”

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
**JUNTA DIRECTIVA DE SANITAS EPS
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 01161
INCIDENTANTE: NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN
CONTRA: SANITAS EPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) , dentro de la acción de tutela con radicado 02 2022 01161 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2022 01161 de NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN en contra de SANITAS EPS. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) por parte de la accionada SANITAS EPS a través de su representante legal.

No obstante, se evidencia que dentro del certificado de existencia y representación legal de la accionada se dispone que JUAN PABLO RUEDA SANCHEZ no tiene facultades en los asuntos de salud y acciones de tutela, por lo que se requerirá a JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA representante legal para temas de salud y acciones de tutelas o quien haga sus veces.

Así las cosas, ante lo manifestado por la parte incidentante mediante escrito presentado el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al representante legal para temas de salud y acciones de tutelas de SANITAS EPS señor JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) proferido por este Juzgado dentro de la tutela No. 02 2022 01161; específicamente, “(...) *para que en el término máximo de un (01) mes, realice la entrega de forma efectiva, de la silla de ruedas al señor NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN, de conformidad con las indicaciones específicas señaladas en la orden médica visible a folio 184 del PDF 001*”.

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a la junta directiva de SANITAS EPS **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f365047dfc28d974622a990fa2090ed1a161d4e0e500c9d1e58ac29bd9de2bde**

Documento generado en 23/02/2023 11:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>